



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207 - 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 23 de marzo del 2023

VISTO:

El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, modificado por Ley N° 27671, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 007-2002-TR 04/07/2002, los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación;

Que, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en la sentencia recaída en el expediente N° 03501-2006-PA/TC, indicando que los empleados de confianza ostentan un estatus especial dentro de la institución pública; por lo que, se infiere que, en ciertos aspectos de su vinculación con la entidad, dichos empleados tienen un régimen distinto al de los demás servidores. Así, el Tribunal señaló: «3. Los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206-2005 -AA/TC. Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la «confianza», valga la redundancia, del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocada por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos;

Que, en adición a lo anterior, el artículo 40 de nuestra Constitución alude a los trabajadores de confianza del sector público mas no a los trabajadores de confianza del sector privado, puesto que para ser servidor público se ingresa por concurso público, mientras que para



acceder a un cargo de confianza basta que sea designado por el jefe del área y que se requiera una persona de «confianza» en una institución; debiendo el cargo de confianza estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP). Además, el artículo 42° de la Constitución establece que los trabajadores de confianza no pueden sindicalizarse, pues estos ostentan un estatus especial dentro de la institución pública, lo cual los obliga a tener un compromiso mayor que los trabajadores ordinarios»;

Que, en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, modificado por Ley N° 27671, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 007-2002-TR 04/07/2002, establece en su artículo 5° que el personal de dirección se encuentra excluido de la jornada máxima legal; así mismo, su artículo 6° establece que es facultad del empleador establecer el horario de trabajo, entendiéndose por tal la hora de ingreso y salida, igualmente está facultado a modificar el horario de trabajo sin alterar el número de horas trabajadas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, establece en su artículo 47° que la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección, encargado del planeamiento, organización y dirección de la gestión administrativa; así mismo, el artículo 49° establece las funciones del Gerente Municipal señalando en su numeral 11 que, corresponde al Gerente Municipal emitir resoluciones de Gerencia Municipal resolviendo asuntos administrativos en materia relacionada con la gestión municipal;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y con los vistos de las Unidades Orgánicas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER con eficacia anticipada al 09 de febrero del 2023, la flexibilización de la obligatoriedad del mercado de ingreso a labores, de los funcionarios (Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Equipos Funcionales) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en mérito al cargo de confianza que ostentan.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la flexibilización de la obligatoriedad del mercado

de ingreso a labores señalada en el Artículo Primero, **será hasta las 9:00 am.**, posterior a ello, se le aplicará las sanciones que correspondan, establecidas en la normativa pertinente.

ARTICULO TERCERO: ENCOMENDAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la difusión de la presente Resolución, para el conocimiento de todos los órganos de línea, unidades orgánicas y equipos funcionales de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la flexibilización de la obligatoriedad del mercado de ingreso a labores de los funcionarios, señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá estar orientada a la mejora de la actividad administrativa de los funcionarios, siendo responsabilidad de la Sub Gerencia de Recursos Humanos la supervisión del personal de confianza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas competentes, **EL CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución al encargado del Portal Web de Transparencia.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese


Abg. Tony Walter Goyeta Santander
GERENTE MUNICIPAL

**DISTRITO
ECOLÓGICO**